

**Audiaxis Auditores S.L.P.**  
Informe Anual de Transparencia  
Ejercicio 2015



**Audiaxis**

## Informe anual de Transparencia Ejercicio 2015

1. Carta del Director Ejecutivo
2. Descripción de la Firma
3. Forma jurídica y propiedad
4. Vínculos y alianzas con redes y participación en colectivos profesionales
5. Órganos de gobierno
6. Sistema interno de control de calidad
7. Relación de entidades de interés público
8. Procedimientos para garantizar la independencia
9. Procedimientos de formación
10. Información sobre el volumen de negocio de la Firma
11. Información sobre la remuneración de los socios

## 1. Carta del Director Ejecutivo

*En cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1º de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría, así como por el Real decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla, el citado Texto refundido, tenemos el gusto de presentar, un nuevo año, el presente Informe de Transparencia, correspondiente al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2015, y relativo a nuestra entidad, AUDIAXIS AUDITORES, S.L.P.*

*Si bien este informe, está regulado, por las citadas legislaciones, tal como hemos indicado en ejercicios anteriores, desde nuestro punto de vista, consideramos que su publicación, ayuda a conocer mejor, nuestra entidad y la forma de organización, que rige nuestra labor del día a día, con el fin de obtener una mayor transparencia y seguridad.*

*Este informe contiene aspectos tales como, los propietarios de la Firma, órganos de gobierno, política de calidad y control, relación de entidades de interés público auditadas, etc.*

*Desde el inicio, nuestra Firma, ha tenido como objetivo el servicio al cliente, y como se indica en el presente informe de transparencia, nos hemos basado en tres pilares fundamentales, la calidad de servicio, la atención personalizada y la planificación estratégica.*

*La actualización y mejora de nuestros procedimientos, recogidos en nuestro Manual de Control de Calidad, que se actualiza periódicamente, y reflejado en este Informe, con especial atención a la independencia con el cliente, la formación del personal, y el seguimiento de la normativa vigente, son las bases de nuestra forma de ser, para llegar a los objetivos perseguidos.*

*Barcelona, 31 de marzo de 2016*

**Josep M. Morera**

## 2. Descripción de la Firma

### Presentación de la Firma

AUDIAXIS AUDITORES, S.L.P., (en adelante también la Firma) nació en el año 1990 como una firma de auditoría, con el fin de satisfacer una vocación de servicio al cliente y de autorrealización personal por parte de una serie de profesionales del ámbito de la auditoría. Alrededor de este núcleo inicial se ha integrado un importante equipo de profesionales altamente cualificados e independientes.

A lo largo de nuestra trayectoria nos enorgullece haber consolidado una Firma que apoya su filosofía en tres pilares fundamentales: la calidad de servicio, la atención personalizada y la planificación estratégica, con el único objetivo de transformar el conocimiento en valor para nuestros clientes y, de esta forma, poder anticiparnos a sus necesidades.

Gracias a esta vocación de crecimiento, al espíritu innovador de nuestro equipo de profesionales y a su capacidad para adaptarse a los constantes cambios del entorno, nos hemos hecho acreedores de la confianza de todos y cada uno de nuestros clientes.

Nos enorgullece haber consolidado una Firma que afronta cada trabajo sobre dos líneas básicas de actuación. Por una parte, considerar las necesidades y el ámbito económico en que se desenvuelve nuestro cliente y ajustar con el rigor adecuado las técnicas de auditoría a sus circunstancias específicas, asignando los profesionales más adecuados en cada caso. Por otro lado, alcanzar todos los objetivos preestablecidos de una manera suave y progresiva, sin distorsionar la operativa de la empresa y mejorando los sistemas administrativos, de manera que la información fluya con los controles adecuados.

### Valores de la Firma

#### *Vocación de servicio y atención personalizada*

El servicio al cliente supone para AUDIAXIS AUDITORES, S.L.P. un auténtico reto; superar sus expectativas poniendo a su disposición todo nuestro conocimiento, nuestras capacidades y nuestro empeño personal, con la finalidad principal de aportar valor y acompañarle hacia el camino de la excelencia.

#### *Confianza*

La confianza es el eje de nuestros servicios profesionales. Es por ello que la filosofía de AUDIAXIS AUDITORES, S.L.P. es orientar las relaciones con sus clientes para que sean duraderas y poder apoyarles a lo largo de su crecimiento estratégico.

#### *Compromiso ético y confidencialidad*

Nuestra cultura empresarial y todas nuestras intervenciones están basadas en la honestidad y en un profundo sentido ético, desde el momento en que cada profesional toma sus decisiones, hasta el modo en que se trata al cliente.

#### *Cultura de innovación*

Nuestra Firma está atenta a la realidad del mundo de los negocios y del mercado, a sus constantes evoluciones, y responde a esta necesidad de adaptarse de forma inmediata a los cambios y nuevas tendencias asumiendo los riesgos necesarios e innovando los procesos con el único objetivo de que nuestros clientes salgan beneficiados.

### 3. Forma jurídica y propiedad

AUDIAXIS AUDITORES, S.L.P., es una sociedad limitada profesional, regulada por la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

La Firma, está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, con N.I.F. B 59.159.822, así como en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de España, con el número S.0744.

Solo pueden ser socios de la Firma, personas físicas miembros del Registro Oficial de Auditores de Cuentas. Así pues, el 100% del capital y de los derechos de voto pertenecen a socios auditores de cuentas, registrados en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, siendo éstos los siguientes:

- ENRIQUE FAURA LLUIS
- JOSEP MANUEL MORERA LOSA
- NOELIA ACOSTA SÁNCHEZ

**Enrique Faura Lluís**, en representación de España, y como miembro del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, formó parte del grupo de trabajo "Liberalisation-Qualification Working Party" de la FEE (Fédération des Experts Comptables Européens), órgano consultivo de la Comisión Europea. Así mismo, también fue miembro de la Comisión de Defensa del Colegiado, del Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya. Actualmente es miembro de la Comisión de Actuaciones Periciales del Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya.

**Josep M. Morera**, es miembro de la Comisión de Entidades no Lucrativas del Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya.

**Noelia Acosta Sánchez**, es miembro de la Comisión de Responsabilidad Social Cooperativa del Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya.

### 4. Vínculos y alianzas con redes y participación en colectivos profesionales

La Firma, además de su participación en los colectivos profesionales, INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA y EL COL·LEGI DE CENSORS JURATS DE COMPTES DE CATALUNYA, pertenece a su vez al foro de reflexión GRUPO 20.

GRUPO 20 nació de 18 firmas de auditoría españolas, que decidieron crear un foro de reflexión, debate y opinión sobre todos los aspectos relacionados con la auditoría, su papel en la sociedad y, en general, con todo lo que hace referencia a la transferencia de la información económica y financiera.

Habida cuenta de las discrepancias interpretativas y jurídicas, respecto a si Audiaxis Auditores, S.L.P. forma parte o no de una red, de forma cautelar creemos oportuno, incluir en este informe de transparencia la siguiente información referente a uno de los socios de Audiaxis Auditores, S.L.P.:

- Es administrador y socio de RBI, S.L. y Cercle d'estudis abac, S.L.
- Posee una participación minoritaria e indirecta en Zimma corporate, S.L., Advante economistas y abogados, S.L.P., Smart BPO, S.L., y Ecogesa XXI, S.L.
- Es accionista de Advante forense y concursal, S.L.P.

## 5. Órganos de gobierno

Siendo AUDIAXIS AUDITORES, S.L.P., una sociedad profesional limitada, sus máximos órganos de decisión, son la Junta de Socios y los Administradores solidarios.

Entre otros aspectos, en los estatutos, de la Firma, y referente a dichos órganos de decisión, se establece lo siguiente:

### Junta de Socios

Es competencia de la Junta General de Socios deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- La Censura de la gestión social, la aprobación de las cuentas anuales y la aplicación del resultado.
- El nombramiento y separación de los administradores, liquidadores, y en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- La autorización a los administradores para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social de la Firma.

- La modificación de los Estatutos Sociales.
- El aumento y la reducción del capital social.
- La transformación, fusión y escisión.
- La disolución de la sociedad.
- Cualesquiera otros acuerdos que expresamente reserven la Ley o los presentes estatutos a la competencia de la misma.

### Administradores Solidarios

- Las funciones asignadas a los Administradores Solidarios, consisten en la gestión, administración y representación de la Sociedad.

Desde el mes de julio de 2015, el órgano de administración de la Firma, está encomendado, a Administradores Solidarios:

- ENRIQUE FAURA LLUIS
- JOSEP MANUEL MORERA LOSA

## 6. Sistema interno de control de calidad

En fecha 27 de julio de 2010, y como consecuencia de la Reforma de la Ley de Auditoría de 1 de julio de 2010, se acordó la creación del COMITÉ DE CALIDAD de AUDIAXIS AUDITORES, S.L.P. Este Comité está constituido por 3 miembros y su cargo tiene una duración de 4 años, siendo sus integrantes:

- NOELIA ACOSTA SANCHEZ
- ENRIQUE FAURA LLUIS
- JOSEP MANUEL MORERA LOSA

El objetivo de este manual es establecer, implementar, mantener, supervisar y aplicar un sistema de control de calidad que proporcione una garantía razonable de que los socios y los empleados de la Firma cumplen con las normas profesionales y que los informes emitidos por la Firma se adecuan a las circunstancias.

Este Manual es de aplicación a todos los servicios de auditoría y para todo el personal, y ha sido elaborado para:

- Comunicar la política de la Firma respecto a la actividad de auditoría.
- Explicar las políticas y procedimientos del sistema de Control de Calidad.
- Destacar los temas relativos a la ética profesional.
- Establecer guías prácticas y documentación soporte relativas al sistema de Control de Calidad.
- Establecer la estructura y funciones del personal.
- Identificar la metodología de trabajo aplicable.
- Asegurar el cumplimiento de la normativa relacionada con el Control de Calidad.

Entre otros puntos del Manual del Control de Calidad, se recogen aspectos tales como:

- Requisitos éticos
- Independencia
- Conflictos de intereses
- Confidencialidad

El Sistema interno del Control de Calidad, se encuentra recogido en el Manual de Control de Calidad, establecido por la Firma, el cual es actualizado periódicamente.

- Aceptación y continuidad de las relaciones y encargos específicos con los clientes
- Recursos humanos
- Contratación y fidelización
- Formación continuada
- Carrera profesional
- Designación de equipos de encargo
- Evaluación del personal
- Realización de encargos
- Supervisión
- Documentación

Los administradores de la Firma, consideran que el sistema de Control de Calidad establecido, funciona de forma eficiente.

AUDIAXIS AUDITORES, S.L.P., se somete periódicamente a las revisiones institucionales, tal como prevé la Ley de Auditoría de Cuentas, siendo la última revisión, de fecha Febrero de 2004.

### Fuentes para la elaboración del Manual de Control de Calidad

Para la elaboración del Manual de Control de Calidad, de nuestra Firma, nos hemos basado en la siguiente normativa:

**Normativa Nacional:**

- Real Decreto Legislativo 1/2011 de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.
- Real Decreto 1517/2011 de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.
- Resolución de 26 de octubre de 2011 del ICAC, por la que se publica la Norma de Control de Calidad Interno de los auditores de cuenta y sociedades de auditoría.
- Resolución de 20 de diciembre de 2013 del Instituto de Contabilidad y auditoría de Cuentas, por el que se publica la modificación de la Norma de Control de Calidad Interno de los Auditores de Cuentas y Sociedades de Auditoría, publicada por resolución de 26 de octubre de 2011.
- Así como la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, que entrará en vigor el 17 de junio de 2016.

**Adicionalmente también ha servido de referencia, la siguiente normativa:**

- Normas Técnicas de Auditoría.
- Resolución de 15 de octubre de 2013, del Instituto de contabilidad ya Auditoría de Cuentas, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría, para su aplicación en España (N.I.A.-ES)
- Recomendaciones de la Comisión de 16 de mayo de 2002 sobre Independencia de los auditores de cuentas en la UE: Principios fundamentales.
- Recomendaciones de la Comisión de 6 de Mayo de 2008 relativas al control de calidad externo de los auditores legales y de las sociedades de auditoría que verifican las cuentas de las entidades de interés público.
- Directiva 2006/43/CE de 17 de mayo de 2006 relativa a la auditoría legal de las cuentas y de las cuentas consolidadas.
- Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril de 2014, sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público y por el que se deroga la Decisión 2005/909/CE de la Comisión.
- Directiva 2014/56/UE de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE, relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas.

**Funciones y responsabilidades generales de todos los socios y los empleados, definidos en el Manual de Control de Calidad de la Firma**

Todos los socios y los empleados son, en distinto grado, responsables de aplicar las políticas de control de calidad de la Firma y garantes de fomentar una actitud de responsabilidad y liderazgo respecto a la calidad y transmitirla al resto de personal, así como promover una cultura interna que reconozca la calidad.

Todos los socios y los empleados deben cumplir las pautas siguientes:

- Proporcionar servicios profesionales de elevada calidad.
- Mantener la adecuada independencia, integridad y objetividad.
- Tener la formación y capacidad necesaria.
- Adoptar las decisiones apropiadas sobre aceptación y continuidad de los clientes.
- Obtener el asesoramiento adecuado en aspectos técnicos complejos.
- Impulsar la calidad en la planificación, ejecución y supervisión de los trabajos.
- Efectuar las revisiones internas y/o externas necesarias para asegurar la calidad de los trabajos.



#### Responsabilidades de liderazgo en materia de calidad en la Firma, establecido en el Manual

Los socios asumen la responsabilidad de liderar y fomentar una cultura de control de calidad en la Firma, así como de facilitar y mantener el manual y cualquier otra ayuda o recomendación necesarias para el desarrollo de la actividad que fomenten la calidad en los encargos.

La Firma designará de entre los socios u otros empleados cualificados, a las personas responsables de los elementos del sistema de control de calidad. Dichos responsables del sistema de control de calidad se constituirán en un Comité en un número mínimo de 3 y en un número máximo de 5.

Las personas que asuman responsabilidades u obligaciones específicas deberán demostrar una experiencia y unas competencias suficientes y adecuadas para cumplir sus responsabilidades.

#### Posiciones de liderazgo, definidas en el Manual de Control de Calidad

En el manual de control de calidad, se hace referencia a muchas posiciones de liderazgo dentro de la Firma. Los socios pueden desempeñar más de una función siempre y cuando todo el personal tenga claras cuáles son las responsabilidades de cada socio. Dichas funciones se definen del modo siguiente:

SG (Socio Gerente). Es el garante final del funcionamiento del sistema de control de calidad. Debe responsabilizarse de supervisar la eficacia del trabajo realizado por el resto de las

posiciones de liderazgo. Finalmente, será la persona a la que consultar y que debe proporcionar respuestas sobre todos los aspectos relacionados con la ética, lo que incluye la independencia, el conflicto de intereses, la privacidad y la confidencialidad. Actualmente esta posición es asumida por ENRIQUE FAURA LLUIS.

SSR (Segundo Socio Revisor). Cualquier profesional que realiza la función de la revisión de control de calidad de los encargos. Actualmente esta posición es asumida por ENRIQUE FAURA LLUIS.

RH (Recursos Humanos). Personal responsable (no tiene por qué ser un socio) de todas las funciones de recursos humanos y del desarrollo profesional continuo. Posición asumida actualmente por JOSEP MANUEL MORERA LOSA.

## 7. Relación de entidades de interés público

Durante el ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2015, se han efectuado trabajos de auditoría, para las siguientes entidades clasificadas de interés público, entendiéndose, como "entidades clasificadas de interés público" las definidas en el artículo 15 del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la ley de Auditoría de Cuentas:

*"1. A los efectos exclusivos de la dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, tendrán la consideración de entidades de interés público, las siguientes:*

- a) *Las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores, así como las entidades de crédito y las entidades aseguradoras sometidas al régimen de supervisión y control atribuido al Banco de España y a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones o a los organismos autonómicos con competencias de ordenación y supervisión de las entidades aseguradoras, a que se refiere el artículo 2.5.a) del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.*
- b) *Las instituciones de inversión colectiva que, durante dos ejercicios consecutivos a la fecha de cierre de*

*cada uno de ellos, tengan como mínimo 150 partícipes o accionistas, las sociedades gestoras que administren dichas Instituciones, así como las empresas de servicios de inversión.*

*c) Las sociedades de garantía recíproca, las entidades de pago y las entidades de dinero electrónico.*

*d) Los fondos de pensiones que, durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, tengan como mínimo 500 partícipes y las sociedades gestoras que administren dichos fondos.*

*e) Aquellas entidades distintas de las mencionadas en los párrafos anteriores cuyo importe neto de la cifra de negocios o plantilla media durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, sea superior a 200.000.000 de euros o a 1.000 empleados, respectivamente.*

*f) Los grupos de sociedades en los que se integren las entidades contempladas en los párrafos anteriores.*

*2. Las entidades mencionadas en los párrafos b), d) y e) de este artículo perderán la consideración de entidades de interés público si dejan de reunir durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, los requisitos establecidos en dichos apartados.*

*En el caso de tratarse del primer ejercicio social de constitución, transformación o fusión, las entidades a que se refiere este apartado tendrán la condición de entidades de interés público si reúnen al cierre de dicho ejercicio, los requisitos recogidos en el apartado anterior”.*

- MUTUA COMARCAL DE LA SEU D'URGELL DE PREVISIÓ SOCIAL MPS APRIMA FIXA
- SUARA SERVEIS, S.C.C.L.

## 8. Procedimientos para garantizar la independencia

Los socios y todos los empleados deben ser independientes en todos los aspectos por lo que respecta a sus clientes y encargos. Entendemos por independientes la ausencia de intereses o influencia que pudiera menoscabar nuestra objetividad.

Mientras dure el periodo del encargo, la independencia debe mantenerse en todas las tareas del encargo.

Si existen amenazas para la independencia y no pueden eliminarse ni reducirse a un nivel aceptable aplicando las medidas de protección pertinentes, la Firma debe cesar la actividad, el interés o la relación, de los cuales se derivan dichas amenazas o rechazar la aceptación o la continuidad del encargo, siempre y cuando dicha renuncia no esté prohibida por ninguna ley ni reglamento.

Los casos de incumplimiento de los requisitos de independencia deben notificarse al SG.

### Responsabilidades. La Firma

La Firma es responsable de desarrollar, implementar, supervisar y aplicar políticas y procedimientos destinados a ayudar a todos los socios y empleados a comprender, identificar, documentar y gestionar las amenazas para la independencia y a resolver problemas relacionados con la independencia que surjan antes de los encargos o durante los mismos.

El SG es responsable de resolver de forma adecuada y debe garantizar la correcta resolución de las amenazas para la independencia que el equipo del encargo no haya resuelto correctamente o no haya reducido a un nivel aceptable.

El SG es responsable en última instancia en representación de la Firma y, por consiguiente previa consulta con otros socios, de adoptar la decisión final con respecto a la resolución de cualquier amenaza para la independencia, entre otras:

- La renuncia a un encargo concreto o una relación con un cliente.
- La determinación y la imposición de medidas de protección, acciones y procedimientos concretos para gestionar de forma correcta tanto amenazas existentes como potenciales.
- El estudio y la investigación de asuntos no resueltos relacionados con el cumplimiento de la independencia que hayan expresado miembros del equipo del encargo u otros socios o empleados.
- La garantía de una documentación adecuada del proceso y la resolución de todos los problemas importantes relacionados con la independencia.
- La aplicación de sanciones en caso de incumplimiento.
- El fomento de la participación en medidas de planificación preventiva para tratar de evitar y gestionar posibles asuntos relacionados con la independencia.
- La organización de consultas adicionales, en caso necesario.

Los socios y los empleados deben informar al socio del encargo en caso de que, a su entender, algún miembro del equipo del encargo incumpliera las políticas de independencia de la Firma, lo que podría suponer que no pudiera llevarse a cabo un encargo.

Si el socio del encargo lo solicita, los miembros del equipo del encargo deben adoptar las medidas razonables necesarias y a su alcance para eliminar o reducir a un nivel aceptable cualquier amenaza para el encargo mediante la aplicación de las medidas de protección pertinentes. Dichas medidas pueden incluir:

- El cese de miembros del equipo del encargo.
- El cese o la alteración de determinados tipos de tareas realizadas o servicios prestados en un encargo.
- La desinversión de una participación financiera o en una propiedad.
- El cese o la modificación de la naturaleza de las relaciones personales o comerciales con los clientes.
- La solicitud a otros socios y empleados de que realicen una revisión adicional de un trabajo.

#### **Responsabilidades. Socios y empleados**

Todos los socios y los empleados deben analizar sus circunstancias concretas para saber si existen amenazas o amenazas potenciales para la independencia y, en caso de que existan, notificarlo al SG.

La Firma debe documentar los detalles de las amenazas identificadas y las medidas de protección que se hayan aplicado.

Una vez al año, todos los socios y los empleados deben presentar a la Firma una confirmación por escrito de que comprenden y han cumplido las políticas de independencia de la Firma.

La política de independencia de la Firma exige que todos los miembros del equipo del encargo manifiesten su independencia con respecto a la totalidad de los encargos y los informes emitidos.

Los socios o los empleados asignados a un encargo deben confirmar por escrito su independencia con respecto al cliente y el encargo, o notificar al SG cualquier amenaza o amenaza potencial para la independencia de modo que puedan aplicarse las medidas de protección pertinentes.

- La aplicación de cualesquiera otras medidas razonables que sean pertinentes en las circunstancias en cuestión.

Los socios y los empleados deben informar al SG de todos aquellos casos en los que surja un problema de ética para el que sea necesario un asesoramiento y un debate más amplios con el fin de determinar cuál es la mejor resolución de dicho asunto. Una vez determinados tales asuntos, se documentarán.

#### **Incompatibilidades**

Según la legislación vigente en España, se establece que en cualquier caso, el auditor no goza de la suficiente independencia cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias en el auditor firmante del informe, en la Firma o en alguno de los socios de la Firma:

- La condición de cargo directivo o de administración, el desempeño de puestos de empleo o de supervisión interna en la entidad auditada, o el otorgamiento a su favor de apoderamientos con mandato general por la entidad auditada.

- Tener interés financiero directo o indirecto en la entidad auditada si, en uno u otro caso, es significativo para cualquiera de las partes.
- La existencia de vínculos de matrimonio, de consanguinidad o afinidad hasta el primer grado, o de consanguinidad colateral hasta el segundo grado, incluidos los cónyuges de aquellos con quienes mantengan estos últimos vínculos, con los empresarios, los administradores o los responsables del área económica-financiera de la entidad auditada.
- La llevanza material o preparación de los estados financieros u otros documentos contables de la entidad auditada.
- La prestación a la entidad auditada de servicios de valoración que conduzcan a la evaluación de cantidades significativas, medidas en términos de importancia relativa, en los estados financieros u otros documentos contables de dicha entidad correspondientes al período o ejercicio auditado, siempre que el trabajo de valoración conlleve un grado significativo de subjetividad.
- La prestación de servicios de auditoría interna a la entidad auditada, salvo que el órgano de gestión de la empresa o entidad auditada sea responsable del sistema global de control interno, de la determinación del alcance, riesgo y frecuencia de los procedimientos de auditoría interna, de la consideración y ejecución de los resultados y recomendaciones proporcionadas por la auditoría interna.
- La prestación de servicios de abogacía para la entidad auditada, simultáneamente para el mismo cliente, salvo que dichos servicios se presten por personas jurídicas distintas y con consejos de administración diferentes, y sin que puedan referirse a la resolución de litigios sobre cuestiones que puedan tener una incidencia significativa, medida en términos de importancia relativa, en los estados financieros correspondientes al período o ejercicio auditado.
- La percepción de honorarios derivados de la prestación de servicios de auditoría y distintos del de auditoría a la entidad auditada, siempre que éstos constituyan un porcentaje significativo del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas o sociedad de auditoría, considerando los honorarios realizados en el último ejercicio cerrado.
- La prestación a un cliente de auditoría de servicios de diseño y puesta en práctica de sistemas de tecnología de la información financiera, utilizados para generar los datos integrantes de los estados financieros de dicho cliente, salvo que el cliente asuma la responsabilidad del sistema global de control interno o el servicio se preste siguiendo las especificaciones establecidas por el cliente, el cual debe asumir también la responsabilidad del diseño, ejecución, evaluación y funcionamiento del sistema.

**Inversiones**

Los socios y empleados de la Firma no deben mantener ninguna inversión o interés financiero directo o indirecto, en nuestros clientes. Entendemos como inversión las participaciones en capital, las obligaciones, los pagarés y

cualquier otro documento comercial o transacción que pueda dañar nuestra independencia.

Cuando una entidad deja de ser cliente, las inversiones en la misma no están permitidas durante los tres años siguientes a contar desde la fecha de emisión del último informe y, en casos excepcionales que pudieran relacionarse con información confidencial el SG podrá establecer un período mayor.

Para que no existan dudas sobre nuestra independencia tampoco se permite la realización de inversiones en entidades que tengan el compromiso de adquirir una inversión de un cliente.

**Transacciones con clientes**

Las deudas con clientes pueden presentar, en ciertas situaciones, los mismos riesgos que una inversión. Así pues debe evitarse la compra de mercaderías o de servicios a nuestros clientes.

En caso de realizarse finalmente dichas transacciones, deberán ser autorizadas por el SG y deberán cumplir las siguientes condiciones:

- No llevarán parejas descuentos o condiciones especiales.
- No representarán más del 1% de la cifra de ventas del cliente.
- Deberán ser pagadas en los plazos habituales del negocio.

#### Honorarios profesionales

Los honorarios y la contraprestación por servicios prestados, no afecta a nuestra independencia. La facturación y cobro de los servicios prestados es fundamental para los auditores.

Nuestros servicios nunca deben valorarse mediante honorarios contingentes o sujetos a la consecución de resultados concretos o en función de los resultados que sean consecuencia de nuestro trabajo.

Cualquier reducción de nuestros honorarios no debe suponer ninguna reducción del alcance del trabajo necesario ni de su calidad y deben ser aprobadas por el SG.

En principio, no aceptaremos encargos de clientes con dificultades financieras y, si los aceptáramos, por contrato directo o por designación de un Juez o Registrador Mercantil, solicitaremos al contado una provisión de fondos suficiente.

No se permite el pago de comisiones a terceros por obtener trabajos profesionales.

#### Regalos de clientes

Los socios y empleados de la Firma no aceptarán regalos ni contraerán obligaciones con los clientes, sus empleados o ejecutivos o empleados de otras empresas con las que pudiera tener contacto a través del cliente.

A veces, los socios o empleados de la Firma serán invitados por directivos o empleados del cliente a almorzar o cenar. Pueden aceptarse tales invitaciones con tal de que las circunstancias de las mismas no se aparten de una relación puramente formal. Para corresponder a dicha hospitalidad, los socios o empleados de la Firma, podrán invitar a los clientes a almuerzos o cenas.

Una concentración excesiva de nuestros honorarios puede afectar a nuestra independencia. Así pues, al inicio de cada temporada (septiembre/octubre) el SG junto con los socios analizarán posibles amenazas por concentración de honorarios. Durante el ejercicio y para cualquier nuevo cliente o encargo el socio responsable junto con el SG efectuarán un análisis individualizado para dicho cliente o encargo, en caso de que dichos honorarios superaran el 20% del presupuesto anual.

Los honorarios pendientes de pago por parte de un cliente, cuando tienen su origen en el impago al vencimiento y son cuantitativamente importantes, pueden afectar a la independencia, pues podrían considerarse un préstamo. Así pues, no se comenzará ningún otro trabajo sin que se hayan recuperado los honorarios pendientes de otros servicios o los del año anterior, sin la correspondiente autorización del SG y siempre y cuando dicha renuncia no esté prohibida por ninguna ley ni reglamento.

En ningún caso se aceptará como medio de pago hipotecas, activos u otras remuneraciones en especie.

#### Relación con el cliente

En la relación con el cliente y sus empleados, si bien es de desear que exista un trato amistoso y cordial, se evitarán las familiaridades.

#### Rotación de personal

La independencia también se consigue mediante una adecuada y regular rotación del personal en los encargos.

Si una amenaza considerable para la independencia que afecta al socio o al SSR del encargo es recurrente, la rotación será la principal medida de protección necesaria para reducir la amenaza a un nivel aceptable.

La evaluación de la independencia del equipo de encargo es una parte importante de los procedimientos de aceptación y continuidad de los clientes. Si la evaluación concluye que es necesaria la rotación de determinadas personas, el asunto debe ponerse en manos del SG.

Tras analizar las circunstancias incluida la reacción que cabría esperar del cliente y consultarlas con los otros socios, el SG notificará por escrito lo antes posible su decisión sobre si es necesario aplicar una rotación. Si se considera que la rotación es necesaria, el SG designará el nuevo miembro del equipo y determinará la duración del periodo durante el cual

la otra persona estará apartada de esas funciones y cualesquiera otros requisitos pertinentes.

Los socios de la Firma deberán respetar la actual legislación vigente en España que establece la rotación obligatoria del socio firmante del informe, en auditorías obligatorias de entidades de interés público, o de sociedades cuyo importe

neto de la cifra de negocios sea superior a 50.000.000 de euros, una vez transcurridos siete años desde el contrato

inicial, debiendo transcurrir en todo caso un plazo de dos años para que dicha persona pueda volver a auditar a la entidad correspondiente.

## 9. Procedimientos de formación

Los empleados de la Firma son el factor crucial del éxito y todo lo que puede mejorar su calidad y productividad es importante. Es por ello que la Firma se esfuerza en identificar oportunidades de desarrollo profesional, para su personal con el fin de mantener profesionales competentes.

Un programa de formación permanente y de desarrollo continuo de la competencia profesional deben establecer mediante políticas y procedimientos que los miembros deben cumplir. Se recomienda un mínimo de 30 horas de formación anual, teniendo especial atención a los nuevos requerimientos de competencia técnica.

El RH establecerá un plan de formación anual individualizado para cada socio y empleado.

La Firma promoverá una cultura interna de consultas y de formación específica, complementada con la asistencia a cursos externos organizados por las Corporaciones Profesionales u otros expertos.

La asistencia a cursos externos de desarrollo profesional debe contar con la aprobación de RH.

Los socios y los empleados son responsables de mantener sus propios registros de desarrollo profesional. El SG y RH recopilarán y estudiarán dichos registros anualmente con cada socio o empleado y verifican el adecuado cumplimiento del plan individualizado.

Los socios y los empleados miembros ejercientes del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, deben satisfacer los requisitos mínimos de formación continuada dispuestos en su normativa interna y que establece que

estarán obligados a realizar y justificar una formación profesional continuada de 120 horas en cada trienio, con un mínimo de 30 horas cada año dentro del mismo.

Durante el presente ejercicio se han desarrollado cursos de formación, tanto internos como externos.

En relación con los externos, cada persona ha desarrollado aquellos cursos específicos, en función de sus propias necesidades. Alguno de los cursos, conferencias, seminarios o jornadas, en los que han participado alguno de los socios o empleados a lo largo del ejercicio 2015 son los siguientes:

<b>AUDITORIA Y CONTABILIDAD</b>	
Implementación de la NIA-ES	ICJCE
Curso sobre las Normas Internacionales de Auditoría	ICJCE
Curso de Actualización Contable	REA-REGA
Curso Auditoría Superior	ICJCE
Contabilidad en Entidades No Lucrativas	REA-REGA

Una vuelta más a la NIA-ES	ICJCE
Módulos de auditoría. Distintos niveles	ICJCE
<b>OTRAS HORAS COMPUTABLES</b>	
25 Forum del Auditor profesional	ICJCE
Jornadas sobre Actuaciones Periciales	ICJCE
Responsabilidad penal de las empresas	ICJCE

Entre los cursos internos desarrollados por el personal auditor de la Firma, al resto de personal podemos citar:

Actualización de la Carpeta General en los trabajos de auditoría
Actualización del Manual de Auditoría
Últimas novedades publicadas en el BOICAC
Novedades fiscales 2015

## 10. Información sobre el volumen de negocio de la Firma

El importe neto de la cifra de negocio de la Firma en el ejercicio anual de 2015 fue de 1.154 miles de euros, de los cuales 768 miles de euros, corresponden a trabajos de auditoría de cuentas anuales y el resto a ingresos por otros servicios.

## 11. Información sobre la remuneración de los socios

Los socios de la Firma están contratados como profesionales y una parte de su retribución incluye una cantidad fija y otras remuneraciones accesorias. Así mismo tienen derecho a una retribución variable dependiendo de los resultados.